

Universidad Torcuato Di Tella
Ministerio de Cultura y Educación



6462-0/91 c/12307-8/91

RESOLUCION No. 841

Buenos Aires, 24 SET 1991 ✓

VISTO el Expediente No. 12.307/91 del registro de este Ministerio por el que se tramita la solicitud de autorización provisional para la creación y funcionamiento de la Universidad Torcuato Di Tella en los términos de la Ley 17.604; y

CONSIDERANDO

Que la solicitud antedicha se ajusta a las normas reglamentarias fijadas por los artículos 1ro, 3ro, 4to. y 5to. del Decreto No. 8472 del 31 de diciembre de 1969.

Que la iniciativa de referencia acredita el respaldo y patrocinio de la Fundación Torcuato Di Tella y del Instituto Torcuato Di Tella, que han probado contar con una trayectoria valorada y responsable de más de treinta años de labor en el campo de la educación y de la investigación de nuestro país, altamente reconocidos, nacional e internacionalmente y además con un acervo patrimonial holgadamente superior al requerido en el Artículo 4to. del Decreto citado.

Que el aval de la Fundación y del Instituto Torcuato Di Tella referido al pedido formulado se basa en su trayectoria e indiscutible solvencia moral y que consciente de la larga y valiosa historia que el quehacer universitario tiene en nuestro país, destacable en Latinoamérica y reconocido en otras latitudes, quiere sumarse a esa honrosa tradición y promover un modelo de universidad actualizada que amplie el espectro de la educación superior ofrecida en nuestra sociedad.

Que la docencia, la investigación y el acrecentamiento del patrimonio cultural e intelectual de la comunidad constituyen las funciones sustantivas de la Universidad Torcuato Di Tella, las que seguramente se habrán de traducir en egresados capaces de actuar como personalidades responsablemente comprometidas con los valores que los orientan y con la sociedad en que viven, constituyéndose así en los presupuestos morales y legales que son condición resolutiva de esta autorización provisional.

M
Arg
JL



Ministerio de Cultura y Educación

341

Que este Ministerio, mediante sus órganos técnicos específicos, ha efectuado la evaluación determinada por el Artículo 2do. de la Ley 17.604, conforme a las pautas del Artículo 3ro. del Decreto No. 8472/69, estimando satisfechos los requisitos exigidos, los requerimientos de estructuración del nivel universitario en cuanto a las carreras proyectadas, por lo cual resulta conveniente acceder a lo solicitado con el carácter de excepción a lo establecido por el Decreto No. 451 del 5 de Julio de 1973.

Que en virtud del Decreto No. 101/85, Artículo 2do., inciso f), apartado 10), ha sido delegada en el suscripto la facultad de resolver todo lo referido a las atribuciones reservadas a aquél por la Ley 17.604 y su Reglamentación.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE

ARTICULO 1ro.: Autorizar provisionalmente la creación y el funcionamiento de la Universidad Torcuato Di Tella, con sede central en 11 de Septiembre 2139 de Capital Federal, conforme lo establecido por los Artículos 1ro.; 3ro.; 4to. y 5to. del Decreto No. 8472 del 31 de diciembre de 1969.

ARTICULO 2do.: La presente medida tiene carácter de excepción respecto de lo determinado por el Artículo 5to. del Decreto No. 451 del 5 julio de 1973.

ARTICULO 3ro.: Establecer que a los fines de llevar a la práctica lo dispuesto en el Artículo 1ro. de la presente Resolución deberán tenerse presentes los enunciados obrantes en el cuarto considerando como condición resolutiva de la autorización provisional que se otorga.

ARTICULO 4to.: La Universidad Torcuato Di Tella estará inicialmente conformada por las Carreras de Economía; Economía Empresarial; Ciencia Política y Gobierno e Historia.

ARTICULO 5to.: Aprobar en sus estructuras generales los planes correspondientes a las Carreras de Licenciado en Economía; Licenciado en Economía Empresarial; Licenciado en Ciencia

M
m
m



841



Ministerio de Cultura y Educación

Política y Gobierno y Licenciado en Historia y la duración de dichas Carreras que figuran como Anexo 1 de esta Resolución, como así también el otorgamiento de los títulos respectivos.

ARTICULO 6to.: Aprobar los proyectos de Estatutos, cuyo texto forma parte como Anexo 2 de la presente Resolución.

ARTICULO 7mo.: Registrese, y pase a la Dirección Nacional de Coordinación Universitaria para su comunicación y demás efectos.

M/
Bry

ANTONIO F. SALONIA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



Universidad
Torcuato Di Tella
Privada - Cap. Federal



Ministerio de Cultura y Educación

R.M. 841

del 24/9/91

ANEXO 1 de la Resolución Ministerial No. 841

UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA

PLAN DE ESTUDIOS

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

Carrera: Licenciatura en Economía

Duración: Cuatro años

Título: Licenciado en Economía

Primer Año

<u>Código</u>	<u>Materia</u>	<u>Correlatividades</u>
---------------	----------------	-------------------------

Primer Semestre

1001	Problemas Filosóficos	
1101	Economía I	
1201	Matemáticas I	
1301	Contabilidad Básica	

Segundo Semestre

1501	Instituciones Políticas y de Gobierno	
1102	Economía II	
1202	Matemáticas II	1201
1401	Historia de Occidente a Partir de la Modernidad	

Segundo Año

Primer Semestre

2103	Microeconomía	1101
2203	Introducción a la Estadística	1202
2204	Economía Matemática	1202
2002	Introducción al Derecho	

M.

My



841



Ministerio de Cultura y Educación

2

Segundo Semestre

2104	Macroeconomía	1102
2205	Análisis Estadístico	1203
2105	Economía y Derecho	1101
2106	Historia Económica Internacional	1101, 1102
5101	Seminario de Orientación en Economía	
5301	Seminario de Orientación en Economía Empresarial	

Tercer Año

Primer Semestre

3107	Tópicos de Microeconomía	2103, 2204
3108	Tópicos de Macroeconomía	2104, 2204
3206	Econometría	2205
C1	Curso Optativo del Campo Menor	

Segundo Semestre

3109	Comercio Internacional	2103
3110	Riesgo, Incertidumbre y Finanzas	2103
3111	Historia del Pensamiento Económico	2103, 2104
C2	Curso Optativo del Campo Menor	

Cuarto Año

Primer Semestre

4112	Economía Monetaria Internacional	2103, 2104
4113	Finanzas Públicas	2103, 2104
4114	Historia Económica Argentina	2103, 2104
C3	Curso Optativo del Campo Menor	

Segundo Semestre

4115	Desarrollo Económico	2103, 2104
4116	Moneda y Bancos	2103, 2104
4117	Organización Industrial	2103
C4	Curso Optativo del Campo Menor	
5102	Seminario de Graduación	

M / Jrg
5102



Ministerio de Cultura y Educación

841

3

Departamento de Economía

Carrera: Licenciatura en Economía Empresarial

Duración: Cuatro años

Título: Licenciado en Economía Empresarial

Primer Año

<u>Código</u>	<u>Materia</u>	<u>Correlatividades</u>
---------------	----------------	-------------------------

Primer Semestre

1001	Problemas Filosóficos	
1101	Economía I	
1201	Matemáticas I	
1301	Contabilidad Básica	

Segundo Semestre

1501	Instituciones Políticas y de Gobierno	
1102	Economía II	
1202	Matemáticas II	1201
1401	Historia de Occidente a Partir de la Modernidad	

Segundo Año

Primer Semestre

2103	Microeconomía	1101
2203	Introducción a la Estadística	1202
2204	Economía Matemática	1202
2002	Introducción al Derecho	

Segundo Semestre

2104	Macroeconomía	1102
2205	Análisis Estadístico	1203
2105	Economía y Derecho	1101
2106	Historia Económica Internacional	1101, 1102
5101	Seminario de Orientación en Economía	
5301	Seminario de Orientación en Economía Empresarial	

*MM
pny*



Ministerio de Cultura y Educación

841

4

Tercer Año

Primer Semestre

3302	Teoría de la Organización Empresarial	2103
3303	Teoría de las Decisiones	2205
3304	Economía Laboral	2103
C1	Curso del Campo Menor	

Segundo Semestre

3305	Información y Contabilidad Gerencial	1301
3306	Riesgo, Incertidumbre y Finanzas	2103
3307	Organización de la Producción	2204
C2	Curso del Campo Menor	

Cuarto Año

Primer Semestre

4308	Finanzas de la Empresa	3305
4309	Factor Empresarial	3302
4310	Análisis de Mercados	2103
C3	Curso del Campo Menor	

Segundo Semestre

4311	Finanzas Internacionales	2104, 3306
4312	Aspectos Legales en las Decisiones Empresariales	2002, 2105
4313	Estrategia y Negociación	3303
C4	Curso del Campo Menor	
5302	Seminario de graduación,	

*M/
Alvaro*



Ministerio de Cultura y Educación

841

5

DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES

Carrera: Licenciatura en Historia

Duración: Cuatro años

Título: Licenciado en Historia

Primer Año

<u>Código</u>	<u>Materia</u>	<u>Correlatividades</u>
---------------	----------------	-------------------------

Primer Semestre

1501	Introducción a la Ciencia Política	
1001	Problemas Filosóficos	
1401	Historia de Occidente a partir de la Modernidad	
1207	Matemáticas para las Ciencias Sociales	

Segundo Semestre

1003	Sociología General	
1004	Historia de las Ideas Políticas	
1005	Metodología de las Ciencias Sociales	
1118	Economía	

Segundo Año

Primer Semestre

1501	Instituciones Políticas y de Gobierno	1501
2208	Introducción a la Estadística	1207
2503	Política y Derecho	
2402	Filosofía y Teoría de la Historia	1001

Segundo Semestre

2403	Historia de América Latina en el período Colonial	
2404	Historia de la Civilización Europea I	
2405	Técnicas de la Investigación Histórica	
2505	Teoría Política I	1501

M
M
M



841

Ministerio de Cultura y Educación

6

DE:

Tercer Año

Primer Semestre

3405	Historia de América Latina en el Siglo XIX	2403
3407	Historia de la Civilización Europea II	2404
3408	Política y Sociedad en la Argentina del Siglo XIX	2403
C1	Curso Optativo del Campo Menor	

Segundo Semestre

3409	Historia Contemporánea de América Latina	3405
3410	Política y Sociedad en la Argentina del Siglo XX	3408
3411	Historia de la Civilización Europea III	3407
C2	Curso Optativo del Campo Menor	

Cuarto Año

Primer Semestre

4412	Historia de los Estados Unidos	
4209	Métodos Cuantitativos	2208
4413	Historia de la Ciencia y de la Técnica	
C3	Curso Optativo del Campo Menor	

Segundo Semestre

4414	Historia del Arte	
4415	Historiografía	2402
4416	Historia del Siglo XX	3411
C4	Curso Optativo del Campo Menor	

5401 Seminario de Graduación

(Firma)



Ministerio de Cultura y Educación

841

7

DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES

Carrera: Licenciatura en Ciencia Política y Gobierno

Duración: Cuatro años

Título: Licenciado en Ciencia Política y Gobierno

Primer Año

Primer Semestre

- | | |
|------|--|
| 1501 | Introducción a la Ciencia
Política |
| 1001 | Problemas Filosóficos |
| 1401 | Historia de Occidente a partir
de la Modernidad |
| 1207 | Matemáticas para la
Ciencias Sociales |

Segundo Semestre

- | | |
|------|--------------------------------------|
| 1003 | Sociología General |
| 1004 | Historia de las Ideas Políticas |
| 1005 | Metodología de las Ciencias Sociales |
| 1118 | Economía |

Segundo Año

Primer Semestre

- | | | |
|------|---|------|
| 2502 | Instituciones Políticas y
de Gobierno | 1501 |
| 2208 | Introducción a la Estadística | |
| 2502 | Política y Derecho | |
| 3409 | Historia Contemporánea
de América Latina | |

Segundo Semestre

- | | | |
|------|---|------|
| 2504 | Política Comparada | 2502 |
| 2505 | Teoría Política I | 1501 |
| 2506 | Teoría de las Organizaciones | |
| 3410 | Política y Sociedad en la
Argentina del Siglo XX | |

M.
pmr



841

*Ministerio de Cultura y Educación*

8

Tercer Año

Primer Semestre

3119	Economía del Sector Público	1118
3506	Teoría Política II	2505
4416	Historia del Siglo XX	1401
C1	Curso Optativo del Campo Menor	

Segundo Semestre

3507	Política y Economía	1118
3508	Teoría Política III	3506
3509	Opinión Pública	1005
C2	Curso Optativo del Campo Menor	

Cuarto Año

Primer Semestre

4510	Administración y Políticas Públicas	
4511	Metodología de la Investigación	1005
4512	Teoría de las Relaciones Internacionales	
C3	Curso Optativo del Campo Menor	

Segundo Semestre

4513	Actores y Procesos Políticos	3508
4514	Política Internacional	4512
4515	Política Exterior Argentina	4512
C4	Curso Optativo del Campo Menor	
5501	Seminario de Graduación	

*MW
Bry*



841

Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO 2 de la Resolución Ministerial No 841

I. ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1

La Universidad Torcuato Di Tella, reconocida oficialmente por el Poder Ejecutivo Nacional, persona jurídica de derecho privado, de bien público y sin fines de lucro, con sede en la calle 11 de Septiembre 2139 de la Ciudad de Buenos Aires, creada por la Fundación Universidad Torcuato Di Tella, se rige por el presente Estatuto y por las normas que regulan la actividad de las Universidades privadas.

TITULO I

**DE LOS PRINCIPIOS, FINES Y MEDIOS DE LA
UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA**

Artículo 1

La Universidad Torcuato Di Tella desarrolla su actividad sobre la base del respeto irrestricto de los derechos fundamentales del hombre reconocidos por la Constitución Nacional y las declaraciones internacionales. Los miembros de la comunidad educativa de la Universidad comparten estos principios básicos que guian su acción dentro de la Institución.

Artículo 2

La Universidad Torcuato Di Tella persigue los siguientes fines:

- N
my
- a) Preparar y capacitar a los alumnos para la vida académica, la reflexión crítica, el ejercicio profesional, la investigación científica, la docencia, la formación integral y el servicio a la comunidad, en aras del mejoramiento de la condición humana.



341



Ministerio de Cultura y Educación

2.

- b) Desarrollar la docencia superior y la investigación en los niveles de grado y posgrado universitario y de posdoctorado, en un marco de excelencia académica y científica y de absoluta libertad de credo, opinión, expresión, trabajo y cátedra.
- c) Formar especialistas e investigadores en las diferentes áreas del conocimiento.
- d) Satisfacer las aspiraciones de sus estudiantes, en lo relativo a su inquietudes intelectuales y académicas, a su sentido de responsabilidad y a su compromiso con la sociedad, como expresión de su libertad y dignidad personales.
- e) Extender hacia la comunidad los beneficios del trabajo y conocimiento universitarios.
- f) Promover y transmitir la actividad cultural, la creación artística, las humanidades, el conocimiento científico y la tecnología.

Artículo 3

Para el logro de sus fines la Universidad Torcuato Di Tella se vale de los siguientes medios: la vida intelectual, el trabajo creativo, la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación artística, la docencia superior y la extensión universitaria, integrados en la búsqueda de la verdad y el perfeccionamiento del hombre.

TITULO II

DE LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 1

La Universidad Torcuato Di Tella será dirigida y gobernada por el Consejo de Administración de la Fundación Universidad Torcuato Di Tella.

Artículo 2

La conducción general administrativa, académica y económico-financiera de la Universidad está a cargo del Rector.

M
my



841

3.

Ministerio de Cultura y Educación

Artículo 3

El Rector es nombrado por el Consejo de Administración. Para su designación es menester contar con el voto favorable de más de la mitad de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración.

Artículo 4

Para su designación, el Rector deberá reunir los antecedentes académicos, profesionales y morales que lo califiquen para dirigir una institución universitaria y los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 5

El Rector es miembro del Consejo de Administración mientras dure en su cargo.

Artículo 6

El Rector dura cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo 7

El Rector de la Universidad podrá ser asistido por un secretario académico, un secretario administrativo, los titulares de las unidades académicas, los responsables de la Asesoría Jurídica y de aquellas unidades de apoyo a la gestión universitaria.

Artículo 8

Compete al Rector;

- a) Representar legal y académicamente a la Universidad.
- b) Aprobar los planes de estudio, el establecimiento de carreras y la creación, modificación o cancelación de unidades académicas.
- c) Implementar la política académica y de investigación de las distintas unidades académicas.
- d) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Gestión.

M
Buz



841



Ministerio de Cultura y Educación

4.

- e) Elevar al Consejo de Administración de la Fundación Universidad Torcuato Di Tella, para su aprobación, el presupuesto anual de gastos y recursos de la Universidad y el correspondiente plan de acción.
- f) Elevar al Consejo de Administración de la Fundación Universidad Torcuato Di Tella, para su aprobación, la Memoria Anual y la Cuenta de Resultados, dentro del mes siguiente al cierre del ejercicio que se fija el 31 de diciembre de cada año.
- g) Adoptar las medidas económico-financieras pertinentes, en el marco del presupuesto general de la Universidad.
- h) Designar y contratar, promover o remover al personal docente y administrativo de la Universidad fijando sus remuneraciones y demás condiciones de su relación laboral, en función del presupuesto aprobado.
- i) Decidir la política de la Universidad en materia de aranceles y becas, de acuerdo con las orientaciones generales fijadas por el Consejo de Administración de la Fundación Universidad Torcuato Di Tella.
- j) Suscribir acuerdos de colaboración, cooperación, intercambio, asistencia académica, con otras entidades del país o del exterior, de naturaleza pública o privada.
- k) Conceder becas de estudio, subsidios y ayudas a la investigación y la enseñanza.
- l) Designar a los Directores de las unidades académicas.
- m) Designar al responsable y demás profesionales de Asesoría Jurídica.
- n) Designar a los Secretarios Académico y de Administración.
- ñ) Designar a los responsables de las áreas de Biblioteca y Computación.
- o) Designar al personal administrativo y de maestranza de la Universidad.
- p) Supervisar las tareas del personal administrativo y de apoyo de la Universidad.
- q) Presidir el Consejo de Gestión.
- r) Aprobar las normas internas para el funcionamiento de las distintas normas académicas.

M.
Guz



841



Ministerio de Cultura y Educación

5.

s) Proponer al Consejo de Administración de la Fundación Universidad Torcuato Di Tella las pautas a las cuales se ajustarán los reglamentos que regulen la relación de la Universidad con los docentes y alumnos, los requisitos para la promoción así como las condiciones para su cese en la Universidad.

t) Firmar los diplomas, los certificados de estudio y todas las distinciones académicas que otorgue la Universidad.

Artículo 9

El Rector de la Universidad Torcuato Di Tella actúa en consulta con un Consejo de Gestión.

Artículo 10

El Consejo de Gestión es presidido por el Rector de la Universidad Torcuato Di Tella y está integrado por: los Secretarios Académico y de Administración y los Directores de las unidades académicas. Estos forman parte del Consejo de Gestión por derecho propio en tanto ocupen los respectivos cargos.

Artículo 11

Es competencia del Consejo de Gestión de la Universidad:

- a) Actuar como órgano deliberativo en todo lo concerniente a la actividad docente, científica y de extensión, de acuerdo con los objetivos que animan a esta institución universitaria.
- b) Asesorar al Rector en lo concerniente a la estructura de la Universidad, reglamentos, normas y ordenanzas universitarias.
- c) Elevar al Rector el plan anual de actividades académicas.
- d) Proponer al Rector la creación, organización y reglamentación de las unidades académicas o carreras.
- e) Opinar sobre las propuestas para la designación de los profesores.
- f) Intervenir en la designación de los Directores de las unidades académicas conforme a las normas del presente Estatuto.
- g) Asesorar al Rector en todo lo relativo a la distribución de becas de acuerdo a la política general de la Universidad en la materia.

m
mz



Ministerio de Cultura y Educación

841

6.

- h) Intervenir en todo lo relativo a la elaboración de pautas sobre la admisión y promoción de alumnos en todos sus niveles.
- i) Establecer los regímenes para el pase de alumnos y la aprobación de materias cursadas en otras instituciones.
- j) Asesorar al Rector en relación a convenios a celebrarse con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros que impliquen compromisos para la Universidad.

TITULO III

DE LAS SECRETARIAS

Artículo 1

Las Secretarías Académica y de Administración dependen del Rector.

Artículo 2

La Secretaría Académica se encarga de la administración, supervisión y gestión de las cuestiones relacionadas con los asuntos estrictamente académicos y de organización de la enseñanza.

Artículo 3

Compete a la Secretaría de Contabilidad y Administración la responsabilidad de la tarea contable de la Universidad, la elaboración del Presupuesto y Cuenta de Inversión Anual, así como todas las demás tareas vinculadas con asuntos económicos y financieros.

TITULO IV

DE LAS UNIDADES ACADEMICAS

Artículo 1

Para el logro de sus fines, la Universidad Torcuato Di Tella se estructurará en diversas unidades académicas para atender las actividades docentes y de investigación. Las unidades académicas podrán adoptar, según el caso, la denominación de facultad, escuela, departamento, instituto, centro, etc.

M

Bru



841



7.

Ministerio de Cultura y Educación

Artículo 2

La máxima instancia de conducción de cada unidad académica es el Director quien debe dar cuenta de su desempeño ante el Rector, el Consejo de Gestión y el Consejo de Profesores cuando se trate de un departamento académico.

Artículo 3

Las unidades académicas, distintas al departamento académico, determinarán, según el caso, el carácter y denominación de sus organismos de dirección.

TITULO V

DE LOS DEPARTAMENTOS, FUNCIONES Y AUTORIDADES

Artículo 1

Los departamentos académicos desarrollan las actividades docentes y de investigación y, para ello, reúnen al personal docente y de investigación así como a los respectivos auxiliares administrativos.

Artículo 2

El Director del departamento académico es designado por el Rector, a propuesta del Consejo de Profesores. La designación sólo puede recaer en un Profesor o Profesor Asociado con dedicación de tiempo completo que cuente con por lo menos dos años de antigüedad en el cargo.

Artículo 3

Los Directores de departamento duran en su cargo dos años y pueden ser designados indefinidamente.

Artículo 4

Compete al Director del Departamento:

- M/
a) Conducir, administrar y llevar adelante las actividades de su Departamento.
- Bray*



841



Ministerio de Cultura y Educación

8.

- b) Informar sobre la labor del Departamento al Rector y al Consejo de Gestión, por lo menos una vez por semestre y siempre que lo estime conveniente o le sea requerido.
- c) Presidir las reuniones del Consejo de Profesores.
- d) Evaluar con el Consejo de Profesores los planes de estudio, de actividades y de investigación del Departamento.
- e) Intervenir en el nombramiento del personal docente y de investigación, según lo que establece este Estatuto y los reglamentos internos.
- f) Designar al personal de su secretaría, de conformidad con las normas reglamentarias aplicables; asignar las funciones correspondientes y supervisar la acción de su área.
- g) Elaborar y presentar el anteproyecto anual del presupuesto del Departamento.
- h) Elaborar los proyectos de normas reglamentarias internas del Departamento, en consulta con el Consejo de Profesores, y elevarlos para su aprobación por el Rector.

Artículo 5

El Consejo de Profesores del Departamento está integrado por todos los profesores que tengan a su cargo el dictado de por lo menos un curso. Los profesores y profesores asociados de tiempo completo podrán elegir mediante el voto un Director quien deberá ser ratificado por el Rector.

Artículo 6

Compete al Consejo de Profesores:

- a) Intervenir en el proceso de nombramiento del Director de Departamento y del personal docente de conformidad con las normas del presente Estatuto.
- b) Elaborar y evaluar los planes de estudio, programas y actividades de investigación y de extensión del Departamento.
- c) Elaborar las normas generales sobre el régimen de asistencia.

N/
M/



841



9.

Ministerio de Cultura y Educación

TITULO VI

DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACION

Artículo 1

El personal docente y de investigación se compone de profesores y auxiliares de la docencia.

Artículo 2

Para ser profesor o auxiliar docente se requieren las siguientes condiciones mínimas:

- a) Título universitario aceptado por la Universidad Torcuato Di Tella u otros antecedentes suficientemente reconocidos en su especialidad.
- b) Capacidad docente debidamente acreditada.

Artículo 3

Los docentes gozan de libertad de enseñar e investigar según los propios criterios científicos y pedagógicos, sin otras limitaciones que las establecidas por los principios y fines sustentados por la Universidad Torcuato Di Tella, por este Estatuto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 4

Son tareas específicas del personal docente: la enseñanza, la investigación, la creación intelectual, la extensión universitaria, el trabajo y el intercambio en los respectivos Departamentos y, eventualmente, la participación en el gobierno de la Universidad.

Artículo 5

La dedicación de los docentes podrá ser: exclusiva, de tiempo parcial o simple.

Artículo 6

M
pm
Los docentes tienen los siguientes deberes:



841



Ministerio de Cultura y Educación

10.

- a) Prestar a la docencia y a la investigación la dedicación correspondiente al cargo.
- b) Cuidar el decoro de su función, la seriedad de los estudios y la objetividad científica de la enseñanza y de la investigación.
- c) Manifestar absoluto respeto hacia la libertad de conciencia, de culto, de opinión, de expresión y de enseñanza.

Artículo 7

El personal docente y de investigación, salvo las excepciones previstas en el presente Estatuto, es propuesto al Rector por el Director del respectivo Departamento, de conformidad con las normas reglamentarias sobre incorporación de personal docente y de investigación.

Artículo 8

El personal docente de la Universidad Torcuato Di Tella está integrado por:

Profesores Regulares:

- Profesores
- Profesores Asociados
- Profesores Asistentes

Profesores Adscriptos:

- Profesores Visitantes
- Profesores Invitados
- Auxiliares docentes

Profesores Honorarios

Artículo 9

Los Profesores Regulares constituyen el núcleo de la enseñanza dentro de la Universidad, participan de sus tareas y de su gobierno en la forma que lo establece el presente Estatuto y sobre ellos recae la responsabilidad mayor del logro de los fines de la Universidad.

M/
bjy



841

Ministerio de Cultura y Educación

11.

Artículo 10

Para ser Profesor o Profesor Asociado se requiere poseer el grado de doctor en su especialidad o estudios similares o tener una destacada trayectoria docente y en investigación.

Artículo 11

Cada profesor es el responsable máximo de la orientación y dirección de la labor académica de los cursos a su cargo. Los profesores regulares desarrollan tareas de investigación y serán evaluados por su desempeño académico.

Artículo 12

Los profesores a cargo de los cursos tienen la responsabilidad del dictado personal de las clases en su totalidad.

Artículo 13

El Profesor Honorario es una personalidad relevante en el campo de las ciencias, de las artes, de las letras o del servicio a la humanidad, sea en el país o en el extranjero, a quien la Universidad honra con esa designación.

Artículo 14

El Profesor Invitado es una persona que por sus conocimientos, capacidades, méritos, prestigio y dedicación, es invitado a hacerse cargo de uno o más cursos por un tiempo determinado. Es propuesto por el Director del Departamento respectivo y desarrolla sus actividades por el periodo que determina su contrato.

Artículo 15

Son Profesores Visitantes los pertenecientes a otras Universidades del país o del exterior a quienes se invita a desarrollar actividades docentes de especial interés.

Artículo 16

Los Auxiliares Docentes colaboran con los profesores en las tareas de docencia, investigación y apoyo a la investigación. Los Auxiliares Docentes son designados por el Director del Departamento.

M
Bry



841



Ministerio de Cultura y Educación

12.

TITULO VII

REGIMEN DE ALUMNOS

Artículo 1

El ingreso de los alumnos a la Universidad se rige por las normas del presente Estatuto y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2

La Universidad Torcuato Di Tella admite dos categorías de estudiantes:

- Regulares
- Visitantes

Artículo 3

Son alumnos regulares los que cursan las materias del plan de estudios de cada unidad académica, de acuerdo con las disposiciones de las mismas, con el objeto de completar una carrera y obtener un título otorgado por la Universidad.

Artículo 4

Los alumnos regulares pierden esta condición si no satisfacen las exigencias teórico-prácticas fijadas de acuerdo con las disposiciones de cada unidad académica.

Artículo 5

La Universidad Torcuato Di Tella propicia una dedicación exclusiva de los alumnos regulares.

Artículo 6

La Universidad puede admitir alumnos visitantes en cumplimiento de acuerdos con otras instituciones educativas o de otro carácter. Los alumnos visitantes no tienen derecho a la obtención de los títulos que otorga la Universidad.

M
Pry



841



Ministerio de Cultura y Educación

13.

Artículo 7

Los estudiantes tienen derecho a peticionar a las autoridades siguiendo la vía jerárquica correspondiente y siempre en forma individual.

Artículo 8

Los estudiantes pueden organizar asociaciones culturales, deportivas, de opinión y de extensión, resguardando los principios que animan a esta Universidad. El Rector autoriza el funcionamiento de estas asociaciones en el ámbito de la Universidad, siempre que estén animadas por los principios de la democracia interna, participación plural y no discriminación. Estas asociaciones no pueden arrogarse la representación de los estudiantes ante la Universidad.

TITULO VIII

REGIMEN DE ENSEÑANZA

Artículo 1

La educación se impartirá en condiciones que estimulen la producción de conocimientos y el pensamiento creativo, buscando la integración de las humanidades y las ciencias para alcanzar un desarrollo equilibrado y amplio de las potencialidades del educando, sin descuidar la especialización propia de la formación profesional.

Artículo 2

El régimen de estudios se desarrollará conforme al plan de estudio de cada unidad académica.

Artículo 3

La enseñanza universitaria se desarrollará en dos niveles: el de los alumnos y el de los graduados.

M
muy



841

14.

Ministerio de Cultura y Educación

Artículo 4

En la formulación y regulación de los planes de estudio y de los programas de las asignaturas se atiende a los siguientes principios:

- a) pluralidad de criterios científicos
- b) ausencia de dogmatismo
- c) actualización de contenidos y actividades
- d) mensurabilidad de los resultados
- e) secuencia y correlación lógica de los contenidos

Artículo 5

La política de investigación de la Universidad Torcuato Di Tella se basa en los siguientes principios:

- a) relevancia reconocida del objeto de investigación
- b) transmisibilidad de los resultados alcanzados
- c) originalidad de la reflexión teórica
- d) vinculación con las necesidades y preocupaciones de la sociedad.

TÍTULO IX

DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo 1

El presente Estatuto sólo puede ser reformado total o parcialmente por el Consejo de Administración cuando medie una iniciativa en tal sentido de un tercio de sus integrantes o a pedido del Rector. La votación en la que se decida sobre las reformas debe ser nominal. Sólo se considera aprobada la reforma cuando cuente con el voto afirmativo de más de la mitad de todos los miembros del Consejo de Administración y el voto afirmativo del Rector.

Artículo 2

El Estatuto no puede ser reformado en lo relativo a los principios y fines de la Universidad.

Artículo 3

M
Este Estatuto sólo puede ser reformado una vez por año calendario. Las reformas al Estatuto deben ser publicadas y difundidas inmediatamente después de aprobadas.
My



841



Ministerio de Cultura y Educación

15.

TITULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1

Las normas incluidas en el presente Título tendrán vigencia por un periodo de cuatro años a partir de marzo de 1992.

Artículo 2

Los Directores de los Departamentos Académicos serán designados por el Rector Organizador con acuerdo del Consejo de Administración de la Fundación Torcuato Di Tella por un periodo de cuatro años a partir de marzo de 1992. Vencido este lapso, para su designación se procederá de acuerdo con el Artículo 8, inc. 7, del presente Estatuto.

Artículo 3

El Rector y Directores organizadores de los respectivos Departamentos propondrán al Consejo de Administración de la Fundación Universidad Torcuato Di Tella el nombramiento de profesores.

Artículo 4

Los Investigadores Permanentes del Instituto Torcuato Di Tella podrán optar por ser designados profesores de la Universidad Torcuato Di Tella, participando en el Consejo de Profesores de las distintas unidades académicas de acuerdo al carácter de su designación.

C
Ch
-By